

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXX

Morelia, Mich., Jueves 23 de Junio de 2022

NÚM. 61

Responsable de la Publicación Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día \$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MARCOS CASTELLANOS, MICHOACÁN

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO AUTORIZA
REALIZAR LA AFECTACIÓN COMO FUENTE DE PAGO DE LOS INGRESOS
MUNICIPALES AL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

ACTA 1410 MIL CUATROCIENTOS DIEZ

En San José de Gracia, cabecera del Municipio de Marcos Castellanos, Michoacán, siendo las 17 horas con 00 minutos, del día 31 de mayo de 2022, reunidos previa convocatoria por el Secretario de Ayuntamiento, en la sala de Cabildo de la Presidencia Municipal, los miembros del Ayuntamiento: Presidente, Síndica, Regidoras y Regidores, para celebrar sesión extraordinaria de Ayuntamiento, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.-..

2.- . .

3.- Punto de Acuerdo mediante el cual el Ayuntamiento Constitucional de Marcos Castellanos Michoacán, autoriza realizar la afectación como fuente de pago, de los ingresos municipales relativos al Fondo General de Participaciones por el concepto de coparticipación en el marco de la firma del convenio de FORTAPAZ.

PUNTO TRES: Punto de acuerdo mediante el cual el Ayuntamiento Constitucional de Marcos Castellanos Michoacán, autoriza realizar la afectación como fuente de pago, de los ingresos municipales relativos al fondo general de participaciones por el concepto de coparticipación en el marco de la firma del Convenio de FORTAPAZ. al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Marcos Castellanos, es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo prescrito por el artículo

ion aiguaí ae consuna, carece ae vaior legal larnculo 8 ae la Lev ael Ferioalco Oncial)

115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado.

SEGUNDO. Que es responsabilidad constitucional y legal del Ayuntamiento dar trámite legal y administrativo ante todo procedimiento que considere pertinente para efectos de resolver los distintos tópicos vinculados con sus funciones de gobierno, siendo dos de ellos los relativos a la administración de su hacienda pública, así como los del servicio de Seguridad Pública acorde al marco normativo y constitucional.

TERCERO. Que el Gobierno del Estado dentro de las reglas de FORTAPZ estableció fórmulas de gestión acordes a la capacidad financiera de cada municipio, tomando en cuenta que el FORTAPZ se construirá con un 70 por ciento de recursos estatales y otro 30 por ciento de recursos municipales, con la finalidad de establecer una bolsa de global de 821 millones de pesos a ser utilizada en el equipamiento y capacitación de policías, así como en el fortalecimiento infraestructural de los municipios michoacanos.

MOTIVOS DE LA PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Que la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Presidente Municipal y Ayuntamiento de Marcos Castellanos, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123, fracciones I y IV, y 126 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 11 y 14 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Que en términos del artículo 14 la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, los Ayuntamientos son Órganos Colegiados deliberantes y autónomos electos popularmente de manera directa; constituyen el órgano responsable de gobernar y administrar el municipio, y representan la autoridad superior en los mismos.

TERCERO. Que el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, expresa que en sesiones de Cabildo se abordarán los asuntos que le corresponden al Ayuntamiento, así mismo los miembros del Ayuntamiento, tienen facultad para presentar a consideración del Pleno del Ayuntamiento iniciativas de bandos, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas

PUNTO ACUERDO

PRIMERO. El Ayuntamiento Constitucional de Marcos Castellanos, Michoacán, autoriza, realizar la afectación como fuente de pago, de los ingresos municipales relativos al fondo el general de participaciones.

SEGUNDO. Se autoriza establecer los protocolos, acuerdos, convenios o comunicaciones necesarias con el Gobierno del Estado

de Michoacán, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, para la afectación de los fondos referidos en el punto primero del presente Acuerdo, por un monto de hasta \$1,689,584 (Un millón seiscientos ochenta y nueve mil quinientos ochenta y cuatro pesos M.N. 00/100) como fuente de pago, para efectos de que el municipio pueda realizar mediante dicha afectación, los pagos relativos a la parte municipal de la coparticipación en el marco de la firma del Convenio de FORTAPAZ con autoridades estatales.

TERCERO. La afectación de los fondos motivo del presente Acuerdo de Cabildo, se autoriza en los términos del artículo 40, apartado C, fracción XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Michoacán, en armonía con las disposiciones normativas y atribuciones de los ayuntamientos en materia de Hacienda Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento de Marcos Castellanos, Michoacán.

SEGUNDO. Por conducto del Secretario del Ayuntamiento, mándese publicar en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y dese aviso al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, al Gobierno del Estado de Michoacán y a la Secretaría de Finanzas y Administración, para establecer mecanismos de coordinación para la ejecución del presente Acuerdo y para todos los efectos legales a los que haya lugar.

aprobado por un	animidad.		

Una vez analizado el punto, fue sometido a votación siendo

Sin más asuntos que tratar, el C. Presidente Municipal declara clausurada la presente sesión, siendo las 17 horas con 40 minutos, del día de su inicio, firmando de conformidad los miembros del H. Cabildo que en ella intervinieron para su legal y debida constancia ante el Secretario de Instalación que da Fe.

San José de Gracia, Municipio de Marcos Castellanos, Michoacán. 31 de mayo de 2022.

Ing. Jorge Luis Anguiano Partida, Presidente Municipal.- Lic. María Virginia Ochoa Buenrostro, Síndica Municipal.- Regidores: C. J. Leocadio Toscano Chávez.- Lic. Mayra Partida Romero.- C. Rodrigo Apolinar Partida Betancourt.- Lic. Jazmín Alcalá Vega.- C. Gabriela Tejeda Cervantes.- C. Sergio Armando González Blancarte.- Lic. Brayan Foseca López.- Lic. Jorge Luis Vargas Chávez, Secretario de Ayuntamiento. (Firmados).

"Versión digital de cons